

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de junio de 2021. A despacho del señor Juez, informando que en memorial radicado a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento, solicitud que es coadyuvada por la parte demandada. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto Interlocutorio N° 0568

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: INGRID LIZETH PELÁEZ ZAPATA
Demandado: CRISTIAN BERNARDO RUÍZ VERANO
Radicado: 2021-00044

Solicita la parte demandante que se disponga la terminación del presente proceso, dado que las partes materializaron el divorcio mediante la Escritura Pública 725 del 07 de mayo de 2021 de la Notaría Quinta de Manizales, solicitud que es coadyuvada por el demandado CRISTIAN BERNARDO RUÍZ VERANO.

Pues bien, establece el artículo 314 del Código General del Proceso, que:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...) (Subrayado del despacho)

Atendiendo al precepto normativo citado, por encontrarse procedente se declarará terminado el presente proceso desistimiento, sin lugar a imponer condena en costas teniendo en cuenta que la solicitud viene coadyuvada por el demandado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por la señora **INGRID LIZETH PELÁEZ ZAPATA** en contra del señor **CRISTIAN BERNARDO RUÍZ VERANO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: NO IMPONER CONDENA EN COSTAS conforme a lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias previa anotación correspondiente en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f48e3d296b23649a7e914a363b44d11221e77634dd5a4b7c3b0d0b4135b
0f1f0**

Documento generado en 02/06/2021 11:31:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**